

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural, con motivo de las lluvias extremas y viento los días 19, 20 y 21 de julio de 2005, en diversos municipios del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación, asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 22, 23, 28, 29, 34, 35 y Anexo I de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios números BSG/203/2005 y BSG/204/2005, de fecha 21 de julio de 2005, el Gobierno del Estado de Nuevo León solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CNA), emitiera su opinión técnica respecto a las lluvias atípicas e impredecibles con fuertes vientos por efectos del Huracán Emily, a los municipios de Abasolo, Agualeguas, Allende, Apodaca, Juárez, Cadereyta Jiménez, China, Carmen, García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, General Treviño, Guadalupe, Hidalgo, Hualahuises, Iturbide, Linares, Los Aldamas, Los Ramones, Montemorelos, Monterrey, Parás, Pesquería, Rayones, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago, Vallecillo, Aramberri, Cerralvo, Doctor Coss, Galeana, General Zaragoza, Los Herrera, Los Ramones, Melchor Ocampo, Mina y Villaldama de esa entidad federativa.

Que mediante oficio número BOO.-588 de fecha 26 de julio de 2005, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, informando al Gobierno del Estado de Nuevo León lo siguiente: "...derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa en opinión de la CNA de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, ocurrieron lluvias extremas y viento, los días 19, 20 y 21 de julio de 2005, en los municipios de Abasolo, Agualeguas, Los Aldamas, Allende, Apodaca, Cadereyta Jiménez, Carmen, China, García, San Pedro Garza García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, General Treviño, Guadalupe, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Linares, Montemorelos, Los Ramones, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Hidalgo, Santa Catarina, Santiago, Vallecillo, Aramberri, Cerralvo, Doctor Coss, Galeana, General Zaragoza, Los Herrera, Melchor Ocampo, Mina, Villaldama, Monterrey, Parás, Pesquería y Rayones del Estado de Nuevo León."

Que con fecha 26 de julio de 2005, se llevó a cabo la Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia con fecha 4 de agosto de 2005, se llevó a cabo la Sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños, en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS EXTREMAS Y VIENTO LOS DIAS 19, 20 Y 21 DE JULIO DE 2005, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre, a los municipios de Abasolo, Agualeguas, Los Aldamas, Allende, Apodaca, Cadereyta Jiménez, Carmen, China, García, San Pedro Garza García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, General Treviño, Guadalupe, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Linares, Montemorelos, Los Ramones, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Hidalgo, Santa Catarina, Santiago, Vallecillo, Aramberri, Cerralvo, Doctor Coss, Galeana, General Zaragoza, Los Herrera, Melchor Ocampo, Mina, Villaldama, Monterrey, Parás, Pesquería y Rayones del Estado de Nuevo León.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Nuevo León a través de Boletín de Prensa.

México, Distrito Federal, a cinco de agosto de dos mil cinco.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.